

LA GACETA

DIGITAL

Diario Oficial

La Uruca, San José, Costa Rica, viernes 04 de noviembre de 2011, n. 212

JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL

REGLAMENTO DE CRÉDITOS PERSONALES

DEL RÉGIMEN DE CAPITALIZACIÓN COLECTIVA

La Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional en Sesiones Ordinarias N° 110-2011 y 112-2011, celebradas el 04 de octubre y el 11 de octubre del presente, aprobó la modificación al Artículo N° 7, del Reglamento General de Créditos Personales del RCC, el cual debe leerse de la siguiente manera:

CAPÍTULO III

Requisitos

Artículo 7° De los requisitos de los préstamos personales.

- a) Completar la solicitud de crédito.
- b) El solicitante deberá aportar una constancia emitida por su patrono, donde se detallen los salarios nominales y líquidos de los últimos tres meses. Solo se considerará el ingreso fijo que reporte su patrono como servidor del Magisterio Nacional. Para efectos de análisis de capacidad de pago, no se considerarán los ñplus salarialesö que no sean permanentes. En el caso de los jubilados y pensionados, la constancia será emitida por la Junta de Pensiones, así como en los casos de trabajadores del Ministerio de Educación Pública cuando se tenga acceso a esa información.
- c) Tener un salario líquido superior o igual al monto de la cuota del crédito requerido, multiplicada por dos.
- d) No poseer operaciones con otras entidades magisteriales, ni del Sector Público o Privado, que comprometan el 40% o más del monto de su salario líquido neto una vez rebajadas las cargas sociales. Esto califica solo para salarios con un nominal menor al salario base de la Administración Pública.
- e) Presentar fotocopia de la cédula de identidad vigente (por ambos lados).
- f) Presentar el Reporte de Información Crediticia emitido por alguna de las entidades supervisadas por la SUGEF, con el fin de evaluar el comportamiento de pago histórico del solicitante.

- g) Aportar certificación de cuenta cliente donde se le podría realizar el depósito del monto otorgado. No aplica para jubilados y pensionados.
- h) Los afiliados activos deberán suscribir una póliza de saldos deudores con alguna aseguradora debidamente autorizada, mientras que los pensionados y jubilados del Magisterio Nacional, podrán elegir entre una póliza de saldos deudores, la pignoración de la Póliza Mutua de la Sociedad de Seguros de Vida del Magisterio Nacional, o la combinación de ambas.
- i) Si es activo, aportar de uno a tres fiadores solidarios y/o codeudores afiliados activos, jubilados o pensionados por derecho propio, del Magisterio Nacional cuyos líquidos sean superiores al 150% del monto de la cuota del crédito según corresponda, los cuales deberán cumplir con los mismos requisitos establecidos en los incisos b), d), e) y f) de este artículo, en tanto que los pensionados podrán aportar hasta dos fiadores que cumplan con estos requerimientos. Previa análisis del Área de Crédito, se rechazarán aquellos deudores y fiadores que tengan una mala o deficiente calificación crediticia. En el caso de los pensionados y jubilados, solamente se admitirán codeudores.
- j) Quedarán exentos de la figura del fiador solidario y/o codeudor los activos en propiedad con más de 12 cotizaciones consecutivas hasta por \$500.000,00 con garantía sobre la póliza de saldos deudores y por \$3.000.000,00 los pensionados por derecho propio, éstos últimos, con respaldo sobre la Póliza Mutua, de la Sociedad de Seguros de Vida del Magisterio Nacional.
- k) Proporcionar satisfactoriamente los datos (personales y de familiares cercanos) solicitados por el Área de Crédito del Departamento Financiero Contable.
- l) En caso de ser necesario, presentar y cumplir con los documentos, requisitos y garantías adicionales que le solicite el Área de Crédito del Departamento Financiero Contable, para resguardar los intereses de la Institución.
- m) En el caso de que el solicitante sea extranjero, sólo se aceptarán aquellos cotizantes que posean cédula de residencia vigente y con al menos seis meses de laborar para el mismo patrono.
- n) Las cuotas del crédito, incluyendo amortización, pago de intereses y póliza, según corresponda, serán deducidas por el patrono del salario ordinario y reportadas a la Junta de Pensiones en los primeros diez días hábiles del mes, junto con el pago de las cuotas obrero patronales. En el caso de los jubilados y pensionados se deducirán de su giro de pensión. Es responsabilidad del deudor, estar al día con el pago de las cuotas correspondientes según los compromisos del crédito otorgado.
- o) Se autoriza al Comité de Crédito para que previa recomendación y estudio técnico elaborado por el Área de Crédito del Departamento Financiero Contable, acepte garantías reales de hipotecas en primer grado, con un 80% del valor del avalúo.
- p) Los requisitos deben ser cumplidos satisfactoriamente, en caso de que el gestionante desee optar por una renovación por la Línea de Préstamos Personales, y deberá estar totalmente al día en sus cuotas.

18 de octubre del 2011. Departamento Financiero Contable. Kattia M. Rojas Leiva, Jefa. 1 vez. O. C. N° 26527. Solicitud N° 34816. C-80570. (IN2011084708).